



**ORDEN CUS/972/2019, de 30 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de julio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del título de Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Zaragoza.**

Con fecha 17 de julio de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la supresión del título de Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Zaragoza conforme al cual se suprime de la oferta de enseñanzas de esta última Universidad el citado máster universitario conjunto.

De conformidad con el apartado Segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de julio de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
P.S. El Consejero de Presidencia,  
(Decreto de 13 de junio de 2019,  
del Presidente del Gobierno de Aragón),  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

## ANEXO

ACUERDO de 17 de julio 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del título de Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Zaragoza.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los departamentos. El artículo décimo del citado decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho decreto y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno quien establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos.



En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior, se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de marzo de 2014, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona y la Universidad de Zaragoza, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2013-2014, siendo coordinadora la Universidad de Barcelona, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314223.

La Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, en su artículo 14 establece el procedimiento para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales y dispone que las solicitudes de autorización para la supresión de enseñanzas no están sujetas a plazo de presentación, pero la universidad responsable debe presentar su propuesta de supresión de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y conforme al modelo que figura en el anexo III.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la solicitud deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

En este sentido, se debe considerar que, conforme establece el artículo 9.b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y



acreditación de universidades y centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios de los alumnos que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ellas *“tanto en el caso de extinción de alguna de las titulaciones impartidas, bien por decisión de la propia universidad, bien por no renovación de la acreditación del título”*.

De conformidad con todo lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó, en fecha 27 de mayo de 2019, la supresión del citado título de Máster Universitario. Junto a la solicitud se acompañó como documentación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de abril, el Acuerdo del Consejo Social de 22 de mayo, en el que se acuerda autorizar la supresión del Máster, así como los escritos de denuncia amistosa del convenio de colaboración dirigidos a las otras dos universidades implicadas.

En cuanto a la motivación de la propuesta, el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza señala la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza, cuyo apartado 2 de la Disposición Transitoria establece: *“Los másteres universitarios conjuntos impartidos con otras universidades, deberán adaptarse a lo contemplado en el artículo 8.2 de este reglamento a lo largo del curso 2018-2019, para lo que, si fuese necesario, deberán iniciar a la mayor brevedad posible los trámites de modificación de los correspondientes convenios. De no ser así dejarán de formar parte de la oferta de la Universidad de Zaragoza desde el curso 2019-20 incluido, sin perjuicio de lo que establecen los acuerdos de Consejo de Gobierno”*. En este caso la discordancia entre el citado reglamento y el régimen del Master consiste en que el último párrafo del citado precepto indica que en ningún caso la Universidad de Zaragoza participará en estudios conjuntos en los que no pueda matricular estudiantes, indicando el convenio que las matriculaciones se efectuarán por la Universidad de coordinación, que no es la de Zaragoza sino la de Barcelona.

Por otro lado, dado que el Máster Universitario no tiene alumnos matriculados en la Universidad de Zaragoza, no procede arbitrar ninguna medida para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

De acuerdo con lo anterior, siguiendo lo establecido en el artículo 14.4 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 2 de julio de 2019, ha emitido informe favorable relativo a la propuesta de supresión del título de Máster Universitario citado.



Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de supresión de dichas enseñanzas es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el período 2016-2019, aprobados por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de julio de 2019, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Autorizar la supresión del Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona y la Universidad de Zaragoza de la oferta de enseñanzas de la Universidad de Zaragoza.

**Segundo.** Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.